

## Gobierno del Estado de Jalisco

### Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-14000-19-0850-2020

850-DE-GF

#### *Alcance*

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,441,209.9
Muestra Auditada	15,441,209.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 15,441,209.9 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 629,073.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Jalisco durante el ejercicio 2019 para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 15,441,209.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

#### *Antecedentes*

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o

alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
  - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
  - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Jalisco, las principales acciones que se han llevado a cabo son adecuaciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en septiembre de 2019, entre las que destacan, las siguientes:

#### **Fondo de Fiscalización y Recaudación**

El anticipo mensual ministrado por la SHCP de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación no se ministraba a los municipios en un plazo máximo de cinco días posteriores a su recepción, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, sino que lo entregaban trimestralmente.

Con base en las recomendaciones de la ASF, se reformó el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios para considerar la distribución mensual de los anticipos que, con esa misma periodicidad los ministra la SHCP a la entidad federativa.

#### **Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

Se reformaron los artículos 4, 5 y 7, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, para incluir la fórmula y criterios de distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ya que no existían criterios autorizados al respecto por la legislatura local.

#### **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en gasolinas y diésel**

Se modificó el artículo 10 Bis, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, por lo que, actualmente, los criterios de distribución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en gasolinas y diésel son coincidentes con los dados a conocer mediante el Decreto que emite el Congreso del Estado de Jalisco para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en agosto de 2019 el Gobierno del Estado de Jalisco publicó en el periódico oficial del estado, los importes mensuales de 2013 que sirven de base para la distribución de los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los cuales no se habían dado a conocer anteriormente en el medio oficial de difusión; con esta medida se favorece la transparencia del proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección y a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados, lo cual ha coadyuvado a que, en el periodo de revisión

de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, se haya registrado una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario.

Además, el titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco emitió diversos oficios en los que instruye a las áreas responsables para que se corrijan las irregularidades identificadas en la distribución y entrega de participaciones federales a los municipios.

### **Resultados**

#### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con base en la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que la entidad federativa recibió 57,286,037.8 miles de pesos, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2019, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), integrados por los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE JALISCO	
CUENTA PÚBLICA 2019	
(Miles de pesos)	
Fondo o Incentivo	Monto
Fondo General de Participaciones	40,961,122.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	6,476,122.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,053,561.3
Fondo de Fomento Municipal	1,727,766.5
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,510,938.3
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,318,788.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	987,909.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	204,731.1
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	164,752.4
Tenencia	3,043.6
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	1,877,302.1
<b>Total</b>	<b>57,286,037.8</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios y de fideicomisos.

NOTA: La normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos.

En 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del

Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El estado de Jalisco recibió del FEIEF 2,421,577.5 miles de pesos, de los cuales 218,041.5 miles de pesos corresponden al segundo trimestre; 675,347.7 miles de pesos, al tercero, y 1,528,188.4 miles de pesos, al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Fondo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	218,041.5	660,335.0	1,348,586.0	2,226,962.5
Fondo de Fomento Municipal		624.3	124,648.6	125,272.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación		14,388.4	54,953.7	69,342.1
<b>Total</b>	<b>218,041.5</b>	<b>675,347.7</b>	<b>1,528,188.4</b>	<b>2,421,577.5</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

### Distribución de las participaciones federales por fondo

#### 2. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, FFM, IEPS, ISAN, FOCO ISAN, Tenencia e Ingresos Estatales)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se constató el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, la cual establece, en su artículo 4, que se constituirá el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) y se integrará con los recursos del Fondo General de Participaciones, de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; también, del Fondo de Fomento Municipal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal federal y por los ingresos estatales derivados de los Impuestos sobre Nóminas y Hospedaje.

El artículo 5º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios indica que éstos percibirán con base en el coeficiente determinado del Fondo Municipal de Participaciones el 22.0% de las que reciba el estado, correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y al Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como el 40.0% del importe que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Nóminas y hasta el 100.0% del monto que perciba por concepto del Impuesto Estatal sobre Hospedaje.



En materia del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, en tanto existan adeudos de particulares, de ejercicios anteriores al 2010, se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 4 y 5 anteriores a la entrada en vigor del Decreto número 26311/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 8 de abril de 2017.

Los elementos considerados para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, salvo en el caso del Fondo de Fomento Municipal, están establecidos en el artículo 7º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en el Decreto número 27204/LXII/18 y en el Decreto número 27234/LXII/19, en los que se establecen los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio 2019, los cuales se determinarán con base en los elementos siguientes:

- Se garantizarán a los municipios los recursos entregados en el año 2013 en los porcentajes correspondientes, y en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, salvo en el caso del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos y de la conformación de un nuevo municipio; y
- Del excedente con respecto a 2013 de los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones, se distribuirán entre los municipios de conformidad con los coeficientes que se determinen con base en los parámetros siguientes:
  - a) El 45.0% en proporción al número de habitantes de cada municipio en relación con el total estatal. El número de habitantes de cada municipio se tomará de la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
  - b) El 20.0% en proporción de lo que percibieron de participaciones y aportaciones federales respecto al total de participaciones y aportaciones federales de los municipios del estado de Jalisco en el ejercicio 2017.
  - c) El 20.0% en función de su propia recaudación, es decir, lo que perciban por concepto de contribuciones municipales.
  - d) El 10.0% por número de localidades y la extensión territorial en función de la totalidad de ellos.
  - e) El 5.0% en proporción al Índice de Marginación, según la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o la institución responsable de medir la marginación en el país.

De tal manera que:

$$CFMP_{i, 2019} = 0.45X1_{i, t-\alpha} + 0.2X2_{i, t-\alpha} + 0.2X3_{i, t-\alpha} + 0.1X4_{i, t-\alpha} + 0.05X5_{i, t-\alpha}$$

$$X1_{i, t-\alpha} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$X2_{i, t-\alpha} = \frac{PAF_i}{\sum_i PAF_i}$$

$$X3_{i, t-\alpha} = \frac{REC_i}{\sum_i REC_i}$$

$$X4_{i, t-\alpha} = \frac{\frac{LOC_i}{\sum_i LOC_i} + \frac{EXT_i}{\sum_i EXT_i}}{2}$$

$$X5_{i, t-\alpha} = \frac{IMG_i + \delta}{\sum_i (IMG_i + \delta)}$$

Donde:

$CFMP_{i, 2019}$  = Coeficiente de distribución porcentual del municipio  $i$  del excedente por los ingresos federales que conforman el Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2019.

$X1_{i, t-\alpha}$  = Proporción de la población del municipio  $i$  respecto del total de la población del Estado de Jalisco según la Encuesta Intercensal 2015 publicado por el INEGI.

$X2_{i, t-\alpha}$  = Proporción de lo que percibió el municipio  $i$  de participaciones y aportaciones federales de los municipios del Estado de Jalisco en el año 2017.

$X3_{i, t-\alpha}$  = Proporción de la recaudación propia del municipio  $i$  respecto al total de la recaudación propia de los municipios del Estado de Jalisco en el año 2017.

$X4_{i, t-\alpha}$  = Proporción del número de localidades y extensión territorial del municipio  $i$  respecto al total de número de localidades y extensión territorial de los municipios del Estado de Jalisco.

$X5_{i, t-\alpha}$  = Proporción del índice de marginación del municipio  $i$  respecto al total del índice de marginación de los municipios del estado de Jalisco del año 2015.

$n_{i, t-\alpha}$  = Población total del municipio  $i$  según la Encuesta Intercensal 2015 publicado por el INEGI.

$PAF_{i,t-a}$  = Total de participaciones y aportaciones federales que percibió el municipio  $i$  en el año 2017.

$REC_{i,t-a}$  = Total de la recaudación por contribuciones propias municipales proporcionada por la Auditoría Superior de Jalisco para el municipio  $i$  en el año 2017.

$LOC_{i,t-a}$  = Número total de localidades del municipio  $i$  según el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades a junio de 2018 publicado por el INEGI.

$EXT_{i,t-a}$  = Extensión territorial del municipio  $i$  según la Encuesta Intercensal 2015 publicado por el INEGI.

$IMG_{i,t-a}$  = Índice de marginalidad del municipio  $i$  según el Consejo Nacional de Población para el año 2015.

$d$  = Parámetro de reescalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos, con valor 2.

$S_{i=1,..,125}$  = Suma de la variable que le prosigue correspondiente a todos los municipios del Estado de Jalisco.

Como parte del proceso de cálculo para la distribución del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que forman parte del Fondo Municipal de Participaciones, se determina un monto de garantía con los recursos entregados en el ejercicio 2013. Al respecto, y en atención a la recomendación realizada por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública de 2018, la entidad fiscalizada publicó el 10 de agosto de 2019, en el periódico oficial del estado de Jalisco, los importes mensuales asignados a los municipios en 2013 de dicho fondo.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo Municipal de Participaciones (integrado por la proporción que debe asignarse a los municipios del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos), existe una fórmula y criterios de distribución que fueron aprobados por la legislatura local, mediante el Decreto número 27204/LXII/18 y el Decreto número 27234/LXII/19, en los que se establecen los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2019, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 22 de diciembre de 2018 y el 2 de febrero de 2019, respectivamente.

### **3. Fondo de Fomento Municipal**

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que dispone, para el Fondo de Fomento Municipal,

de una fórmula, la cual fue aprobada por la legislatura local, y de criterios específicos de distribución establecidos en los artículos 6 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y en el Decreto número 27205/LXII/18, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal que corresponde a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 22 de diciembre de 2018. Además, en el artículo 5, fracción II, de la referida ley, se establece como porcentaje a distribuir, el 100.0% de las participaciones del Fondo de Fomento Municipal que reciba el estado.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 9, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre los municipios, con base en los elementos siguientes:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiere correspondido en el año 2013.
- II. Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte del excedente con respecto al fondo en el año para el que se hace el cálculo, en relación con el año 2013.

El coeficiente se determinará conforme a las reglas siguientes:

- a) El 70.0% informado y determinado a la entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del estado de Jalisco, y se hará con base en el 50.0% de la recaudación de los impuestos municipales y en un 50.0% de acuerdo con los derechos municipales generados en el año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios, con respecto a la recaudación total reportada en el estado por estos mismos conceptos, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_{i,t} = 0.5 \frac{RA_{mi,t-1}}{\sum RA_{mi,t-1}} + 0.5 \frac{RP_{mi,t-1}}{\sum RP_{mi,t-1}}$$

Donde:

$C_{i,t}$  = Coeficiente de distribución del 70.0% para el municipio  $i$ , del excedente que reciba el Gobierno del Estado del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

$RA_{mi,t-1}$ : La recaudación total por concepto de los derechos municipales del municipio  $i$  generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

$RP_{mi,t-1}$ : La recaudación total por concepto de los impuestos municipales del municipio  $i$  generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo.

S: La suma de la variable que le precede.

- b) El 30.0% informado y determinado a la entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establece el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y hubiesen sido aceptados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informados a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

La distribución del 30.0% del excedente se realizará conforme la fórmula siguiente:

$$CE_{\text{predial}} = I_{i,t} * (30\% \text{ DFFM}_{2013-t})$$

$$I_{i,t} = \max \left\{ \frac{\% \text{ crecimiento } Ri_{t-1, t-2}}{\sum \% \text{ crecimiento } Ri_{t-1, t-2}}, 0 \right\}$$

Donde:

*CE predial*: Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 en el año t para el que se efectúa el cálculo, aplicable sólo a aquellos municipios convenidos para la administración del Impuesto Predial en el estado.

$I_{i,t}$ : Es el valor máximo entre el resultado del cociente y el cero.

*% crecimiento  $Ri_{t-1, t-2}$* : Es la variación porcentual de la recaudación del predial que registre flujo de efectivo del municipio i, respecto de los periodos de 2 y 1 años previos.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo de Fomento Municipal existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios.

Como parte del proceso de cálculo para la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se determina un monto de garantía con los recursos entregados en el ejercicio 2013. Al respecto, y en atención a la recomendación realizada por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública de 2018, la entidad fiscalizada publicó el 10 de agosto de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, los importes mensuales asignados a los municipios en 2013 del fondo.

#### 4. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, la entidad fiscalizada dispone de una fórmula y criterios específicos de distribución, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contemplados en los artículos 6 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y en el Decreto número 27202/LXII/18, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de

Fiscalización y Recaudación que corresponden a los municipios del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 22 de diciembre de 2018.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 10, establece que el Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre el estado y los municipios en dos partes, de la forma siguiente:

La primera parte se distribuirá entre los municipios del estado conforme al monto de la participación que recibieron cada uno de ellos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del año 2013, es decir, se garantizan los mismos recursos que recibieron en el ejercicio, salvo en el caso de la conformación de un nuevo municipio.

La segunda parte, que corresponde a la diferencia entre el Fondo de Fiscalización y Recaudación del año 2013 y el correspondiente para el año en que se realiza el cálculo, se distribuirá en un 80.0% para el estado y en un 20.0% para los municipios.

El importe equivalente al porcentaje correspondiente a los municipios se distribuirá de la manera siguiente:

1. El 40.0% se distribuirá entre todos los municipios del estado, en proporción directa a la recaudación que obtengan por los conceptos de derechos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregadas a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el estado por estos mismos conceptos.
2. El 60.0% restante, se distribuirá entre todos los municipios del estado en proporción directa a la recaudación que obtengan por el concepto de impuestos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportado en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de cada uno de los municipios con respecto a la recaudación total reportada en el estado por este mismo concepto.

Como parte del proceso de cálculo para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se determina un monto de garantía con los recursos entregados en el ejercicio 2013. Al respecto, y en atención a la recomendación realizada por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2018, la entidad fiscalizada publicó el 10 de agosto de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, los importes mensuales asignados a los municipios en 2013 de este fondo.

Con base en lo anterior se determinó que para el Fondo de Fiscalización y Recaudación existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios.

## 5. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se constató que se dispone de una fórmula de distribución para las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, la cual fue aprobada por la legislatura local y está contemplada en el artículo 10-Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, y en el Decreto número 27203/LXII/18, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 22 de diciembre de 2018. Además, en el artículo 5 de la ley se establece como porcentaje a distribuir el 22.0% de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel que reciba el estado.

Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 10-BIS, establece que las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel se distribuirán, con base en los elementos siguientes:

- El 70.0% en función directa al número de habitantes de cada municipio, en relación con el total estatal, de conformidad con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- El 30.0% en proporción al Índice de Marginación, según la última información oficial que dé a conocer el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o la institución responsable de medir la marginación en el país.

De tal manera que:

$$T_{i,t} = (0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t-1} + \delta}{\sum_i (IM_{i,t-1} + \delta)}$$

Donde:

$T_{i,t}$  = Coeficiente de distribución del impuesto  $i$  por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel para el ejercicio 2019.

$C1_{i,t}$  = Proporción de la población del municipio  $i$  respecto del total de la población de los municipios del Estado de Jalisco.

$C2_{i,t}$  = Proporción del Índice de Marginación del municipio  $i$  con respecto al total del Índice de Marginación de los municipios del Estado de Jalisco.

$n_i$  = Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio  $i$ , en la Encuesta intercensal 2015.

$IM_{i-1}$  = Es la última información oficial del índice de marginación que hubiere dado a conocer el Consejo Nacional de población para el municipio  $i$ .

$d$  = Parámetro de reescalamiento mínimo entero que permite que los valores negativos se conviertan en positivos, con valor 2.

$S_{i=1, \dots, 125}$  = Suma de la variable que le prosigue correspondiente a todos los municipios del Estado de Jalisco.

Con base en lo anterior se determinó que para los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel existe una fórmula y criterios específicos de distribución entre los municipios.

**6.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:



Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE JALISCO Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>2/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	40,961,122.7	43,188,085.2	9,501,378.7	22.0	9,521,649.5	22.0	20.0	22.0
FFM	1,727,766.5	1,853,039.4	1,853,039.4	100.0	1,886,441.5	101.8	100.0	100.0
FOFIR <sup>5/</sup>	2,053,561.3	2,122,903.4	1,191,976.4	56.1 <sup>5/</sup>	1,191,376.9	56.1 <sup>5/</sup>	20.0	56.1 <sup>5/</sup>
IEPS	1,318,788.0	1,318,788.0	290,133.4	22.0	290,133.4	22.0	20.0	22.0
GASOLINA	1,510,938.3	1,510,938.3	332,406.4	22.0	332,406.4	22.0	20.0	22.0
TENENCIA <sup>6/</sup>	3,043.6	3,043.6	669.6	22.0 <sup>6/</sup>	234.7	7.7	No se prevé	22.0 <sup>6/</sup>
FOCO - ISAN <sup>7/</sup>	204,731.1	204,731.1	45,040.8	22.0	45,245.4	22.1	20.0 <sup>7/</sup>	22.0
ISAN	987,909.5	987,909.5	217,340.1	22.0	216,863.3	22.0	20.0	22.0
ISR <sup>8/</sup>	6,476,122.3	6,476,122.3	2,009,225.1	N/A <sup>8/</sup>	2,009,225.1	N/A <sup>8/</sup>	N/A <sup>8/</sup>	N/A <sup>8/</sup>
<b>T O T A L</b>	<b>55,243,983.3</b>	<b>57,665,560.8</b>	<b>15,441,209.9</b>		<b>15,493,576.2<sup>9/</sup></b>			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Jalisco.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 57,286,037.8 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos de REPECOS y Otros incentivos.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

5/ El porcentaje de distribución que recibieron los municipios respecto al importe ministrado por la Federación por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, se determinó con base a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

6/ En tanto existan adeudos de particulares en materia de Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, de ejercicios anteriores al 2010, se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 4 y 5 anteriores a la entrada en vigor del Decreto número 26311/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 8 de abril de 2017.

7/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

8/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

9/ La diferencia entre el monto total pagado por el estado a los municipios (columna E) y el monto total distribuido por concepto de las participaciones federales (columna C), por 52,366.3 miles de pesos, resulta de los pagos realizados en exceso en los montos distribuidos del Fondo General de Participaciones por 20,270.8 miles de pesos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por 204.6 miles de pesos, así como por los pagos realizados de menos en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos por 434.9 miles de pesos y en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por 476.8 miles de pesos, los cuales integran el Fondo Municipal de Participaciones; asimismo, por el pago realizado en exceso de los montos distribuidos del Fondo de Fomento Municipal por 33,402.1 miles de pesos, y por el pago realizado de menos en el Fondo de Fiscalización y Recaudación por 599.5 miles de pesos, como se establece en los resultados números 7, 8 y 9, respectivamente, de este informe.

N/A: No aplicable.

El Gobierno del Estado de Jalisco acreditó que distribuyó entre sus municipios, recursos del Fondo General de Participaciones (FGP), del Fondo de Fomento Municipal (FFM), del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS Bebidas y Tabacos), del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) y del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia), los cuales integran el Fondo Municipal de Participaciones (FMP), así como del Fondo de Fiscalización y

Recaudación (FOFIR), de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Al respecto, se identificaron diferencias entre el monto total pagado por el estado a los municipios y el monto total distribuido por concepto de las participaciones federales por 52,366.3 miles de pesos, que resultan de los pagos realizados en exceso respecto de los montos distribuidos del Fondo General de Participaciones por 20,270.8 miles de pesos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por 204.6 miles de pesos; así como por los pagos realizados de menos en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos por 434.9 miles de pesos y en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por 476.8 miles de pesos, los cuales integran el Fondo Municipal de Participaciones; asimismo, por el pago realizado en exceso de los montos distribuidos del Fondo de Fomento Municipal por 33,402.1 miles de pesos y por el pago realizado de menos en el Fondo de Fiscalización y Recaudación por 599.5 miles de pesos, como se establece en los resultados números 7, 8 y 9, respectivamente, de este informe.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios establece que, para el Fondo General de Participaciones, las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el monto a distribuir a sus municipios por concepto de participaciones federales es del 22.0% de cada uno, porcentaje mayor que lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, para el Fondo de Fiscalización y Recaudación el monto a distribuir a sus municipios fue del 56.1%.

#### **7. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, IEPS, ISAN, FOCO ISAN y Tenencia)**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas se corresponden con los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones (en el que se incluye el Fondo General de Participaciones; las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos), establecidos en el Decreto número 27204/LXII/18 y en el Decreto número 27234/LXII/19, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 22 de diciembre de 2018 y el 2 de febrero de 2019, respectivamente. Asimismo, se verificó que se utilizaron los ponderadores con base en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Los recursos asignados en 2019 por la SHCP al estado de Jalisco para el Fondo General de Participaciones; las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, que integran el Fondo Municipal de Participaciones ascendieron a 45,702,557.4 miles de pesos, que incluyen los recursos del FEIEF, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre sus

municipios 10,074,126.3 miles de pesos, monto que no se correspondió con el importe determinado de 10,054,562.6 miles de pesos que resulta de aplicar los porcentajes de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, a los importes de participaciones federales ministrados por la Federación.

La diferencia entre el monto distribuido por el estado a los municipios y el monto calculado conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, por concepto de las participaciones federales, resulta de la distribución realizada en exceso del Fondo General de Participaciones por 20,270.8 miles de pesos. Al respecto, se identificó que 17 de los 125 municipios de la entidad solicitaron, mediante un oficio al Gobierno del Estado, que los importes correspondientes al 22.0% del segundo ajuste cuatrimestral de 2019, aplicado por la SHCP al FGP, el cual arrojó cifras negativas, fueran diferidos en parcialidades, a partir de noviembre de 2019, razón por la cual, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco no realizó la aplicación del reintegro, a los 17 municipios referidos.

Además, se realizó una distribución en exceso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos al municipio de Zapotiltic por 204.6 miles de pesos, en enero de 2019. Lo anterior se debió a que la entidad fiscalizada, mediante el Decreto número 27234/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 2 de febrero de 2019, posteriormente a la ministración de enero de 2019, reformó el artículo segundo del Decreto número 27204/LXII/18 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 22 de diciembre de 2018, mediante el cual se actualizaron los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio 2019, situación que se reflejó en una distribución realizada por un importe mayor al municipio referido.

Al respecto, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco comunicó al municipio de Zapotiltic la actualización del coeficiente respectivo y solicitó el reintegro por la cantidad señalada. En ese sentido, la entidad fiscalizada dispone del comprobante del reintegro realizado por el municipio en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco mediante el Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI), así como el recibo oficial emitido por el Gobierno del Estado que acredita el reintegro por 204.6 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Cabe señalar que, el 22.0% de los accesorios (recargos) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, que ascendió a 476.8 miles de pesos, no se distribuyó entre los municipios del estado, de conformidad con la fracción VII de la cláusula decimonovena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, que señala que la entidad federativa percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este convenio, entre otros incentivos, el 100.0% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos,

multas, etc., que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto.

Además, no se distribuyó el 22.0% de los accesorios por conceptos de recargos y multas del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que ascendió a 434.9 miles de pesos.

Esta distribución no se realizó por lo dispuesto en la fracción IX de la cláusula vigésima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009, que señala que la entidad federativa percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este convenio, entre otros incentivos, el 100.0% de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, su actualización, recargos, multas, etc., que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto; asimismo, de conformidad con la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015.

## **8. Fondo de Fomento Municipal**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM) publicados en el Decreto número 27205/LXII/18, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal que corresponden a los municipios del estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 22 de diciembre de 2018.

En el ejercicio 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco distribuyó entre sus municipios 1,886,441.5 miles de pesos, que incluyen los recursos del FEIEF, el cual es un monto mayor que el importe de 1,853,039.4 miles de pesos, que se ministró mediante el Fondo de Fomento Municipal, por la Federación al Estado.

La diferencia distribuida de más asciende a 33,402.1 miles de pesos. Al respecto, se identificó que 17 de los 125 municipios de la entidad solicitaron mediante oficio al Gobierno del Estado, que los importes correspondientes al segundo ajuste cuatrimestral de 2019 aplicado por la SHCP al FFM, el cual arrojó cifras negativas, fueran diferidos en parcialidades, a partir de noviembre de 2019, razón por la cual, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco no realizó, en este ejercicio, la aplicación del reintegro, entre los 17 municipios referidos.

Para el cálculo de los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal en relación con el ejercicio 2013, determinado por la SHCP, publicados en el Decreto número 27205/LXII/18, el Gobierno del Estado de Jalisco consideró los Convenios

de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial (convenios) celebrados con 63 de sus municipios, cuyas vigencias finalizaron en diciembre de 2018, al término de la anterior Administración Pública Estatal. Al respecto, se identificó que, en el ejercicio 2019, la entidad fiscalizada firmó convenios con 53 de los 63 municipios referidos, así como con 10 municipios de reciente incorporación que no disponían anteriormente de convenios; no obstante, no proporcionó evidencia sobre la actualización ni publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, conforme a las actualizaciones realizadas por la SHCP a partir de junio de 2019, a fin de distribuir el importe respectivo a los 10 municipios de reciente incorporación.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Jalisco no dispuso de evidencia de los importes mensuales (de junio a diciembre de 2019) que debieron distribuirse a los municipios, ni de los correspondientes al primero y al segundo ajuste cuatrimestral de 2019. Tampoco proporcionó evidencia de la firma de los 10 convenios restantes, de conformidad con el acuerdo que tomó el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales el 24 de mayo de 2017, respecto de que éstos debieron cumplir con el requisito de vigencia mínimo de 243 días durante el ejercicio 2019, para que la SHCP los hubiese considerado dentro de los cálculos correspondientes.

Por ello, se determinaron diferencias en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones en relación con los importes que debieron asignárseles, lo que originó una distribución incorrecta a 46 municipios del estado de Jalisco por 26,001.1 miles de pesos, que es la suma de las diferencias negativas, equivalentes a los montos que se dejaron de distribuir a los municipios correspondientes y que fueron distribuidos de más a otros municipios, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 DIFERENCIAS NEGATIVAS POR LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE  
 DISTRIBUCIÓN DEL 30.0% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

CUENTA PÚBLICA

(Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Monto calculado ASF	Monto distribuido por el estado	Diferencia
1	Acatic	9,360.4	5,570.3	-3,790.0
2	Amacueca	6,745.2	6,720.2	-25.1
3	Arandas	11,123.1	9,188.1	-1,935.0
4	Atengo	12,043.9	11,985.5	-58.4
5	Atotonilco el Alto	8,734.4	8,137.8	-596.6
6	Ayotlán	11,206.0	11,170.9	-35.1
7	Casimiro Castillo	8,464.6	8,431.2	-33.5
8	Chapala	7,414.2	7,396.0	-18.2
9	El Grullo	5,334.4	5,332.0	-2.3
10	El Limón	9,464.1	9,417.5	-46.6
11	Encarnación de Díaz	18,967.6	18,897.9	-69.6
12	Etzatlán	13,633.4	13,561.5	-71.9
13	Guachinango	7,636.9	7,613.0	-23.9
14	Guadalajara	304,827.9	304,685.7	-142.2
15	Hostotipaquillo	28,350.0	28,175.2	-174.9
16	Jamay	33,753.1	33,533.7	-219.5
17	Jesús María	7,775.2	7,761.1	-14.1
18	La Huerta	10,680.9	10,653.3	-27.6
19	La Manzanilla de la Paz	6,591.2	2,943.3	-3,647.9
20	Lagos de Moreno	24,739.0	24,724.2	-14.8
21	Mascota	4,423.9	4,418.5	-5.4
22	Mazamitla	32,885.7	32,672.8	-212.9
23	Ocotlán	12,469.1	12,462.6	-6.5
24	San Cristóbal de la Barranca	27,086.0	26,919.3	-166.6
25	San Gabriel	5,524.0	5,518.0	-5.9
26	San Juanito de Escobedo	48,846.6	48,510.8	-335.8
27	San Julián	6,101.0	6,081.2	-19.9
28	San Martín Hidalgo	9,806.0	9,773.0	-33.0
29	San Miguel el Alto	9,190.1	9,165.4	-24.7
30	San Pedro Tlaquepaque	75,645.0	75,569.8	-75.1
31	Santa María del Oro	17,750.2	17,663.7	-86.5
32	Tala	10,511.1	10,495.2	-15.9
33	Talpa de Allende	33,647.3	33,440.1	-207.2
34	Tapalpa	12,360.1	12,310.8	-49.3
35	Techaluta de Montenegro	27,645.7	27,464.9	-180.8

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
DIFERENCIAS NEGATIVAS POR LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE  
DISTRIBUCIÓN DEL 30.0% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

CUENTA PÚBLICA

(Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Monto calculado ASF	Monto distribuido por el estado	Diferencia
36	Tenamaxtlán	12,949.4	12,880.2	-69.2
37	Tizapán el Alto	10,805.8	4,952.2	-5,853.6
38	Tlajomulco de Zúñiga	90,221.7	90,217.3	-4.4
39	Tonalá	39,259.2	39,241.5	-17.8
40	Tonila	7,284.5	3,649.3	-3,635.3
41	Unión de Tula	11,392.3	11,332.5	-59.9
42	Valle de Juárez	6,408.3	3,470.4	-2,937.9
43	Villa Guerrero	5,911.5	5,057.1	-854.5
44	Zacoalco de Torres	6,723.3	6,717.9	-5.5
45	Zapopan	241,491.3	241,332.0	-159.3
46	Zapotiltic	9,589.6	9,558.4	-31.2
Total		1,322,774.1	1,296,773.0	-26,001.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Director General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/0902/2020 del 11 de septiembre de 2020, con la finalidad de atender la observación, remitió el oficio número DGE/346/2020 del 8 de septiembre de 2020, con la documentación que acredita que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco realizó, en esa fecha, el pago a los 46 municipios referidos, por 30,017.1 miles de pesos, de los cuales, 26,001.1 miles de pesos, equivalen a los montos que se dejaron de distribuir por la falta de actualización de los coeficientes de distribución del 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal y 4,016.1 miles de pesos corresponden a los rendimientos generados por dicho concepto.

Además, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/0860/2020 del 3 de septiembre de 2020, remitió el oficio número OIC/SHP/DI/270/2020 del 24 de agosto de 2020, signado por la Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control de la misma dependencia, con el que se notificó el Procedimiento de Radicación e Inicio de Investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/SHP/PIA/45/2020 del 18 de agosto de 2020, por lo que se da como promovida esta acción.

## **9. Fondo de Fiscalización y Recaudación**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación publicados en el Decreto número 27202/LXII/18, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación que corresponden a los municipios del estado de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 22 de diciembre de 2018.

Los recursos asignados en 2019 por la SHCP al estado de Jalisco para el Fondo de Fiscalización y Recaudación ascendieron a 2,122,903.4 miles de pesos, que incluyen los recursos del FEIEF, de los cuales, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 1,191,376.9 miles de pesos, el equivalente al 56.1%, importe que no se correspondió con el monto determinado de 1,191,976.4 miles de pesos que resulta de aplicar los porcentajes de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, a los importes ministrados por la Federación.

La diferencia entre el monto distribuido por el estado a los municipios y el monto calculado conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, resulta de la asignación realizada de menos en enero de 2019 por 582.7 miles de pesos al municipio de Tlajomulco de Zúñiga; por 15.9 miles de pesos, al municipio de Jilotlán de los Dolores, y por 0.9 miles de pesos, al municipio de San Diego de Alejandría, importes que suman 599.5 miles de pesos.

Lo anterior se debió a que el Gobierno del Estado de Jalisco, en 2018, distribuyó entre los municipios el 100.0% del segundo ajuste trimestral de 2018 por concepto de diferencias a favor del fondo por 117,299.2 miles de pesos; no obstante, debió únicamente distribuir el 20.0% de ese monto, es decir, 23,459.8 miles de pesos, razón por la cual, le realizó el descuento del importe pagado de más por 93,839.4 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en las Constancias de Liquidación (Datos y Pormenor del FOFIR) de octubre de 2018 a enero de 2019, conforme al monto correspondiente a cada municipio, situación que les fue informada mediante un oficio.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado realizó descuentos que ascendieron a 93,239.9 miles de pesos de octubre a diciembre de 2018, y el descuento por el importe restante en enero de 2019 a los municipios referidos, por 599.5 miles de pesos.

## **10. Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel**

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución de las participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel publicados el 22 de



diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el Decreto número 27202/LXII/18, mediante el cual se establecen los coeficientes de distribución por concepto de participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel que corresponden a los municipios del estado de Jalisco.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se comprobó que, en el ejercicio 2019, el Gobierno Estatal distribuyó entre los municipios 332,406.4 miles de pesos correspondientes a los 9/11 de la asignación de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, equivalente al 22.0% de los 1,510,938.3 miles de pesos asignados por este concepto en 2019, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, el monto se integra por 1,506,834.9 miles de pesos recibidos de la Federación y 4,103.4 miles de pesos son autoliquidables, equivalentes a los 9/11 provenientes de la recaudación local de rezagos de años anteriores.

### **11. Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales, durante el ejercicio 2019, por concepto de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Jalisco recibió recursos por 6,476,122.3 miles de pesos.

Con el análisis de la relación anexa de los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable a cada entidad federativa, se concluye que, en el ejercicio 2019, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios y sus organismos paramunicipales un monto de 2,009,225.1 miles de pesos, que significaron el 100% del ISR vinculado al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en éstos, en el referido ejercicio, conforme a la normativa.

### **Transferencia y control de los recursos**

**12.** Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Jalisco presentó la documentación siguiente:

- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos y los recursos del FEIEF, así como los oficios por medio de los cuales, informaron a la entidad federativa, la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales del ejercicio 2019.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, y los recursos del FEIEF,

correspondientes al ejercicio 2019, así como la documentación soporte adicional (SPEI).

- Solicitudes de pago, referentes a la ministración de las participaciones a los municipios en los meses de febrero 2019 a enero de 2020.
- Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) o recibo oficial emitido por cada uno de los municipios a la entidad federativa, que acrediten la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo y los recursos del FEIEF.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Jalisco pagó a los 125 municipios de la entidad 15,493,576.2 miles de pesos por concepto de participaciones federales, señaladas en las Constancias de Liquidación, correspondientes a la Cuenta Pública 2019, los cuales incluyen los recursos del FEIEF; de ese monto se descontaron 3,747,742.2 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 11,745,834.0 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES  
DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones <sup>1/</sup>	9,521,649.5
Fondo de Fomento Municipal <sup>1/</sup>	1,886,441.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación <sup>1/</sup>	1,191,376.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	290,133.4
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	216,863.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	45,245.4
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezagos)	234.7
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	332,406.4
Fondo ISR	2,009,225.1
Subtotal de participaciones	15,493,576.2
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas<sup>2/</sup>:</u>	
Anticipos de participaciones (no incluye intereses)	580,118.3
Aportación para la reserva de aguinaldos	189,477.7
Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar"	161,053.0
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	152,115.7
Intereses por concepto de anticipos de participaciones	51,026.5
Diferimiento del segundo ajuste cuatrimestral 2019	26,696.9
Instituto Mexicano del Seguro Social	15,254.2
Impuesto Sobre la Renta	3,342.3
Pare de Occidente, S.A. de C.V.	2,017.9
Programa de Mochilas con útiles <sup>3/</sup>	171.3
Subtotal de deducciones y afectaciones de las constancias	1,181,273.8
<u>Otras deducciones y afectaciones efectuadas:</u>	
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	51,601.4
Créditos	89,572.2
Fideicomiso Monex: Programa "Línea de Crédito Global Municipal"	682,584.4
Otros Fideicomisos	1,742,710.4
Subtotal de otras deducciones	2,566,468.4
Subtotal de deducciones	3,747,742.2
Total ministrado	11,745,834.0

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios del ejercicio 2019; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de Jalisco y documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de deducciones y afectaciones.

1/ Incluye los recursos del FEIEF.

2/ Las señaladas en las Constancias de Retención o Descuentos en Participaciones Federales emitidas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

3/ En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/0970/2019, del 23 de mayo de 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco comunicó a la ASF que, por omisión involuntaria, no se descontaron al municipio de San Juan de los Lagos 171.3 miles de pesos, por lo que en el proceso de las participaciones del mes de junio de 2019 se realizó la retención correspondiente.

Para acreditar la efectiva ministración de los recursos participables, se verificó que, una vez aplicadas las deducciones y afectaciones, los recursos transferidos a los municipios mediante los Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) coincidieron con los montos líquidos reflejados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

De esta manera, se constató que el Gobierno Estatal depositó los recursos a cada uno de los municipios en las cuentas bancarias abiertas por éstos y notificadas al Gobierno del Estado para recibir las participaciones federales. Con base en lo anterior y conforme a la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2019 a los 125 municipios del estado de Jalisco, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes en las cuentas bancarias habilitadas para tales fines.

También, se comprobó que los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Gobierno del Estado recibió las participaciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6º, párrafo segundo.

**13.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2019, por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que en 120 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo en sus participaciones federales, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Concepto	Número de municipios	Monto retenido
Federales		
Pare de Occidente, S.A. de C.V.	2	2,017.9
Impuesto Sobre la Renta	4	3,342.3
Instituto Mexicano del Seguro Social	4	15,254.2
Subtotal de deducciones federales		20,614.4
Estatales		
Programa de Mochilas con útiles <sup>1/</sup> :	1	171.3
Diferimiento del segundo ajuste cuatrimestral 2019	17	26,696.9
Intereses por concepto de anticipos de participaciones	56	51,026.5
Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	5	51,601.4
Créditos	7	89,572.2
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	47	152,115.7
Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar"	99	161,053.0
Aportación para la reserva de aguinaldos	44	189,477.7
Anticipos de participaciones (no incluye intereses)	56	580,118.3
Fideicomiso Monex: Programa "Línea de Crédito Global Municipal"	49	682,584.4
Otros Fideicomisos	12	1,742,710.4
Subtotal de deducciones estatales		3,727,127.8
Total de deducciones		3,747,742.2

FUENTE: Oficios de solicitud de afectación, convenios, contratos, mandatos irrevocables, Actas de Cabildos, constancias de retenciones y descuentos, solicitudes de pago y estados de cuenta, oficios de instrucción irrevocables para la afectación de participaciones federales.

1/ En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/0970/2019, del 23 de mayo de 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco comunicó a la ASF, que por omisión involuntaria no se descontaron al municipio de San Juan de los Lagos 171.3 miles de pesos, por lo que en las participaciones del mes de junio de 2019 se realizó la retención correspondiente.

### **Pare de Occidente, S.A. de C.V.**

La empresa Pare de Occidente, S.A. de C.V., promovió varios recursos de inconformidad por el cobro de derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos en los municipios de Guadalajara y Zapopan, según lo que señalan las disposiciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Al respecto, la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria emitió diversas resoluciones y ordenó a la Tesorería de la Federación realizar las devoluciones de algunos montos inconformados, por lo que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la SHCP, solicitó afectar las participaciones del Gobierno del Estado de Jalisco quien, a su vez, afectó las participaciones de los municipios mencionados.

Por ello, en el ejercicio 2019, el Gobierno del Estado realizó la afectación por 2,017.9 miles de pesos, de los cuales, al municipio de Guadalajara le correspondieron 1,632.1 miles de pesos, y al de Zapopan, 385.8 miles de pesos.

### **Impuesto Sobre la Renta**

Se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió la solicitud de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para realizar la afectación, vía compensación, de las participaciones del estado provenientes de adeudos, incluidos los accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta de cuatro municipios del estado de Jalisco, a saber: Guadalajara, Mascota, Talpa de Allende y Tonalá.

### **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Se verificaron las solicitudes de afectación de las participaciones federales de los municipios de Autlán de Navarro, Ixtlahuacán del Río, Tala y Tequila a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales procedentes, provenientes de adeudos que se tenían con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

### **Diferimiento del segundo ajuste cuatrimestral 2019**

Se identificó que 17 de los 125 municipios del estado de Jalisco solicitaron mediante un oficio al Gobierno del Estado, que los reintegros correspondientes al segundo ajuste cuatrimestral de 2019, aplicado por la SHCP al FGP y al FFM, fueran diferidos en parcialidades, razón por la cual, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco realizó la afectación de las parcialidades respectivas por 13,348.5 miles de pesos en diciembre de 2019, y por 13,348.5 miles de pesos en enero de 2020, a los 17 municipios referidos, lo cual ascendió a 26,696.9 miles de pesos afectados por dicho concepto en el ejercicio 2019.

### **Anticipos de participaciones e intereses**

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios por concepto de anticipos de participaciones, para lo cual se llevó a cabo la celebración del "Convenio de

otorgamiento de anticipo de participaciones, retención y aplicación de pago”, entre 56 municipios y el Gobierno del Estado de Jalisco; para ello, se revisaron las actas de cabildo y los convenios respectivos, mediante los cuales se establecen las fechas de pago, los montos y el costo financiero que tiene el anticipo de participaciones, así como la disposición de que el reintegro del anticipo se realizará por ejercicio fiscal.

#### **Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco**

Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios de Autlán de Navarro, Chapala, Puerto Vallarta, Tala y Tamazula de Gordiano, para el pago del cumplimiento de sus obligaciones en el entero de aportaciones y retenciones a que se encuentran obligados con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por un monto de 51,601.4 miles de pesos, de conformidad con el último párrafo del artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

#### **Créditos y otros fideicomisos**

Se verificaron las firmas de los contratos de apertura de créditos de cuenta corriente (deuda pública) de diversas instituciones bancarias con 18 de los 125 municipios del estado, los cuales fueron autorizados por los cabildos municipales e inscritos en el Registro de Deuda Pública estatal.

#### **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)**

Se revisó el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía que celebraron 47 de los 125 municipios del estado de Jalisco con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), del cual se verificó la documentación de los contratos de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales y se constató que fueron autorizados por los cabildos respectivos e inscritos en el Registro de Deuda Pública Estatal.

#### **Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar"**

Se celebraron 99 convenios de colaboración entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco y diversos municipios, los cuales tienen como objeto establecer las obligaciones y la participación a las cuales se sujetarán las “Partes” para la ejecución de las acciones señaladas en el Programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar". Al respecto, se constataron los convenios firmados y las retenciones de los montos pactados con los municipios, las cuales fueron realizadas por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

#### **Fideicomiso Monex: Programa “Línea de Crédito Global Municipal”**

Se identificó que 49 municipios del estado de Jalisco celebraron contratos de crédito bajo el Programa “Línea de Crédito Global Municipal” con BANOBRAS cuyo mecanismo primario de

pago lo constituye el Fideicomiso Irrevocable número F / 3087, al que se adhirieron los municipios referidos como fideicomitentes Adherentes y el Gobierno del Estado de Jalisco como fideicomitente. Al respecto, se verificó la documentación justificativa correspondiente.

#### **Aportación para la reserva de aguinaldos**

Se constató que 44 municipios de la entidad solicitaron al Gobierno del Estado la retención de una cantidad de sus participaciones federales, con la finalidad de establecer una reserva para el pago de la gratificación anual del ejercicio 2019 a los funcionarios y empleados del municipio. Al respecto, se dispuso de los oficios de solicitud y de las actas de cabildo respectivas.

En ese sentido, se verificó que las deducciones realizadas únicamente afectaron al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con la normativa.

También, se comprobó el pago a terceros por las deducciones o afectaciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios.

**14.** Con la revisión del marco jurídico del Gobierno del Estado de Jalisco, se constató que, en 2019, existieron disposiciones jurídicas locales que norman la reserva, los anticipos y los adelantos de las participaciones federales, así como los que regularon el proceso de descuentos de las participaciones federales, por concepto del servicio de la deuda, los cuales se enlistan a continuación:

- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, artículos 8 y 11.
- Decreto 27225/LXII/18, por el cual se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, artículo 8.
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 3, 24, fracción II, 39, 40 y 43.
- Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, artículo 29, fracción XXV.
- Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 10, último párrafo.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco dispone de un marco jurídico que regula el proceso para la entrega de préstamos simples a los municipios con cargo en las participaciones federales.

## **Transparencia en la distribución de los recursos**

**15.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 14 de febrero de 2019, el importe de las participaciones estatales, federales y aportaciones a los municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2019, con lo cual se constató la publicación de los porcentajes y montos estimados de distribución del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre la Renta

Asimismo, mediante los Decretos números 27205/LXII/18, 27204/LXII/18, 27203/LXII/18 y 27202/LXII/18, se publicaron las fórmulas, variables y coeficientes del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo Municipal de Participaciones; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, respectivamente.

En las publicaciones trimestrales se verificó que se dieron a conocer al público los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluida la relacionada con los importes a distribuir por concepto de la actualización del coeficiente de distribución.

Además, se constató que tres informes trimestrales, de las participaciones entregadas, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco en las fechas establecidas en la normativa, con excepción del primero, que tuvo un retraso de un día en su publicación.

Con base en la revisión de la página oficial de internet de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, se verificó la creación de un apartado denominado “Distribución de recursos a municipios”, donde se encuentra el Sistema de Consulta de Información de Participaciones y Aportaciones a Municipios – Jalisco, en el que están disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2019, en formato PDF. De igual forma, se verificó en la misma página de internet, que se dieron a conocer al público en general, en formato excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

En relación con la información proporcionada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante correos electrónicos a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx, se identificó que el Gobierno del Estado de Jalisco remitió información mensual, trimestral y anual de las participaciones efectivamente pagadas.



Cabe señalar que, se omitió publicar en el “Acuerdo de los importes de las participaciones estatales, federales y aportaciones a los municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2019”, el calendario de entrega de las participaciones federales que tiene obligación de participar a sus municipios, así como la presentación de los porcentajes y montos en términos del anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tampoco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el ajuste definitivo del ejercicio 2018 aplicado al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, al Fondo de Fiscalización y Recaudación y al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Director General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/0860/2020 del 3 de septiembre de 2020, con la finalidad de atender la observación, remitió el oficio número OIC/SHP/DI/271/2020 del 24 de agosto de 2020, firmado por la Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control de la misma dependencia, con el que se notificó el Procedimiento de Radicación e Inicio de Investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/SHP/PIA/46/2020 del 18 de agosto de 2020, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**16.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- El Gobierno del Estado de Jalisco dispuso de fórmulas y de criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.
- El monto que se distribuyó entre los municipios del estado por concepto de participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del ISAN, del IEPS Gasolinas y Diésel, y del FOCO ISAN, es del 22.0% cada uno, porcentaje mayor que el establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; además, para el Fondo de Fiscalización y Recaudación el monto a distribuir a los municipios fue del 56.1%.

- Las fuentes de información utilizadas para la elaboración de los coeficientes de distribución fueron las definidas por la normativa.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco dispone de contra recibos firmados por los municipios del estado de Jalisco, que acreditan que se les entregaron datos y pormenores (constancias pormenorizadas de cada uno de los conceptos de las participaciones federales, así como de los descuentos y las retenciones), de los recursos que recibieron en el ejercicio 2019.
- Los importes que se ministraron por concepto de participaciones federales fueron pagados a los municipios dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de que la TESOFE realizó el pago de esos recursos a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Con la documentación correspondiente, se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas a las participaciones federales de los municipios.
- Se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos (préstamos simples) a los municipios, con cargo en las participaciones federales.

#### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- El Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con 63 de sus municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que le permitió acceder a los recursos del 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la fórmula respectiva establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco dispone de un sistema informático llamado “Sistema Integral de Información Financiera” (SIIF), el cual apoya los procesos de cálculo de la fórmula, del registro contable, del ingreso de los recursos, del registro y control de la deuda y de las transferencias realizadas a cada uno de los municipios para la ministración de las participaciones federales; asimismo, existe la Dirección de Tecnología de Información, la cual tiene a su cargo la administración del sistema.
- Se realizaron acciones de capacitación en el tema de las participaciones federales, orientadas al personal operativo y supervisor de las áreas responsables.

## ÁREAS DE MEJORA

### Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- El Gobierno del Estado de Jalisco no proporcionó evidencia sobre la actualización, ni publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de los coeficientes de distribución del 30.0% del Excedente de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, respecto de los municipios de reciente incorporación que firmaron convenios con la entidad federativa en el ejercicio 2019, así como su actualización en relación con los municipios cuyos convenios terminaron su vigencia en el ejercicio anterior.
- La proporción del Índice de Marginación de cada municipio respecto del total del Índice de Marginación de los municipios del Estado de Jalisco del año 2015, con base en el cual se distribuye el 5.0% del excedente en relación con el monto de 2013, de los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones (excepto el FFM), y del 30.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel, que se distribuyen entre los municipios del estado, no se pondera con la población de cada municipio.

### Transparencia en la distribución de los recursos

- Se omitió publicar, en el “Acuerdo de los importes de las participaciones estatales, federales y aportaciones a los municipios del Estado de Jalisco, estimadas para el ejercicio fiscal 2019”, el calendario de entrega de las participaciones federales que tiene obligación de participar a sus municipios, así como la presentación de los porcentajes y montos en términos del anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tampoco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el ajuste definitivo del ejercicio 2018 aplicado al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, al Fondo de Fiscalización y Recaudación, y al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Director General de Auditorías de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el oficio número SHP/DGA/DAEFRF/0860/2020 del 3 de septiembre de 2020, con la finalidad de atender la observación, remitió los oficios números SHP/DGA/2504/2020, SHP/DGA/2505/2020, SHP/DGA/2506/2020 y SHP/DGA/2507/2020, todos del 24 de agosto de 2020, signados por el Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con los cuales instruyó a la Directora General de Egresos, al Director General de Ingresos, al Director General de Administración, Contabilidad y Sistemas y a la Directora General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, respectivamente, para que y en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen las acciones necesarias para atender

las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución de las participaciones federales, el pago y ministración de los recursos, así como las obligaciones en materia de transparencia.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 26,001,057.26 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 26,001,057.26 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 4,016,065.58 pesos se generaron por cargas financieras.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Jalisco, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 15,441,209.9 miles de pesos, que incluye 629,073.1 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El proceso de distribución de las participaciones federales, la transferencia y control de los recursos, y otras actividades vinculadas, presentaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

El Gobierno del Estado de Jalisco dispone de fórmulas y de criterios específicos para la distribución de las participaciones federales, aprobados por la legislatura local.

El monto que se distribuyó entre los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del ISAN, del IEPS Gasolinas y Diésel, y del FOCO ISAN, es del 22.0%; y del 56.1% para el Fondo de Fiscalización y Recaudación. Esos porcentajes son superiores a los mínimos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los importes asignados fueron pagados a los municipios, como lo dispone la normativa, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a partir de que la TESOFE realizó al estado el pago de esos recursos. Asimismo, se justificaron las deducciones y afectaciones efectuadas; además, se dispone de normativa que regula el proceso para la entrega de anticipos los municipios.

El Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con 63 de sus municipios, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial.

Se dispone de un sistema informático, el cual apoya los procesos de aplicación de las fórmulas de distribución, el registro contable, el ingreso de los recursos, el registro y control de la deuda y las transferencias realizadas a los municipios.

Se proporcionaron acciones de capacitación en el tema de las participaciones federales, al personal operativo y supervisor de las áreas responsables.

No obstante, la gestión del proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados, entre las que destacan las siguientes:

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia sobre la actualización, ni publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de los coeficientes de distribución del 30.0% del excedente de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, respecto de los municipios que firmaron convenios con el Gobierno Estatal en el ejercicio 2019, para que éste realice, por cuenta de ellos, la gestión del cobro del impuesto predial.

El Índice de Marginación de los municipios del Estado de Jalisco de 2015, con base en el cual se distribuye el 5.0% del excedente de los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones (excepto el FFM), y el 30.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en Gasolina y Diésel, no se pondera con la población de cada municipio.

Se omitió publicar el calendario de entrega de las participaciones federales, así como la presentación de los porcentajes y montos en términos del anexo II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal. Tampoco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el ajuste definitivo del ejercicio 2018 aplicado al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, al Fondo de Fiscalización y Recaudación, y al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios del estado de Jalisco, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.